

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-065

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-030, sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2024

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias. - El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación*

o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico";

Que, mediante solicitudes realizadas por los estudiantes Baquedano Haro Genesis Elizabeth, Betancourt Pérez Mayté Sofía, Calderon Merchan Ismael Alejandro, Gancino Guevara Kelly Vanesa; y, Vallejo Escobar Alisson Lizbeth, dirigida a la Directora de la carrera de Biotecnología, solicitan se revise la duplicidad de la asignatura de Sistemas Biológicos con código CVDA BTU01, correspondiente al periodo académico 201950, a fin de tener las notas correctas en el récord académico respectivo.

Que, mediante informe nro. DCVA-2024-001, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Verónica Marcillo Parra, Directora de la Carrera de Biotecnología, en su parte pertinente menciona: *"CONCLUSIONES. –Se ha identificado un registro duplicado de la asignatura Sistemas Biológicos con código CVDA BTU01, correspondiente al periodo académico 201950 de pregrado (semestre I, marzo-julio de 2019), lo que ha generado problemas en las calificaciones y podría obstaculizar el proceso de titulación de los estudiantes de Biotecnología, ya que se presentan dos notas diferentes para la misma materia. Es urgente proceder con la eliminación del NRC duplicado para la corrección del récord académico de los estudiantes afectados, para evitar inconvenientes con el expediente final. RECOMENDACIÓN. – Se recomienda de manera urgente, la revisión y corrección inmediata del error en los récords académicos, de los estudiantes en listados a continuación, para que mediante el procedimiento respectivo se gestione la eliminación del NRC duplicado de la asignatura Sistemas Biológicos con código CVDA BTU01, correspondiente al periodo académico 201950 de pregrado (semestre I, marzo-julio de 2019), con el fin de tener correctamente el expediente final de los estudiantes para su proceso de titulación."*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-3955-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Docencia, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Encargado, menciona: *"Al ser periodo cerrado, solicito a Ud. mi Coronel Henry Cruz C. PhD. Vicerrector Académico General poner en conocimiento del Honorable Consejo Académico, el informe presentado por la Sra. Directora de Carrera de Biotecnología, en el mismo, hace referencia a las solicitudes de estudiantes que piden solucionar este problema, alcanzar de este cuerpo colegiado la autorización y disponer a la Unidad de Registro se proceda a eliminar el registro de la materia duplicada, CVDABTU01 SISTEMAS BIOLÓGICOS CERO (0) CREDITOS"*.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 26 de septiembre de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de eliminación del código duplicado en la Materia de Sistemas Biológicos de la Carrera de Biotecnología

en estudiantes para titulación; y, luego del análisis de la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1493-M, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, menciona: *“Con referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1133-M del 17 de julio de 2024, me dirijo a usted, señor Vicerrector, para darle a conocer que se autoriza su reintegro a la función como Vicerrector Académico General, a partir del día 18 de julio de 2024, a fin de que proceda a la entrega definitiva de las funciones del VAG al señor Tcm. E.M. Henry Omar Carrillo Cruz, PhD. hasta el 26 de julio de 2024”*; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)”

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe nro. DCVA-2024-001, de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora de la Carrera de Biotecnología; así como, el memorando nro. ESPE-VDC-2024-3955-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por el Vicerrector de Docencia; y, en tal sentido, autorizar la apertura del periodo académico 201950 de pregrado (semestre I, marzo-julio de 2019) ; y consecuentemente la eliminación del registro de la materia duplicada, CVDABTU01 SISTEMAS BIOLÓGICOS que consta con CERO (0) CREDITOS, de los siguientes estudiantes:

Estudiante	ID	Número de cédula	NRC de laboratorio
Baquadano Haro Genesis Elizabeth	L00384848	1250400254	5649
Betancourt Pérez Mayté Sofia	L00387810	1727587345	5369
Calderon Merchan Ismael Alejandro	L00387830	1752307981	5369
Gancino Guevara Kelly Vanesa	L00387816	1728808583	5369
Vallejo Escobar Alisson Lizbeth	L00384886	1751045756	5373

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; a la Directora de la Carrera de Biotecnología; y, al Director de la Unidad de Registro.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 26 de septiembre de 2024.

CRNL. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE